



02040

RESOLUCIÓN DE 2010

Por la cual se establece la nueva denominación y composición de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, se crea un nuevo programa y se dictan otras disposiciones.

El Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 2610 de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Decreto Ley 585 del 26 de febrero de 1991, establece que *"El Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología se organiza en programas de ciencia y tecnología. Se entiende por Programa de Ciencia y Tecnología un ámbito de preocupaciones científicas y tecnológicas estructurado por objetivos, metas y áreas fundamentales, que se materializa en proyectos y actividades complementarias que realizarán entidades públicas o privadas, organizaciones comunitarias o personas naturales"*.

Que el artículo 7, numeral 15 de la Ley 1286 de 2009 señala, entre las funciones del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS la de, *"Definir y orientar líneas temáticas prioritarias y operativas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual podrá modificar, suprimir o fusionar los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación; crear nuevas estructuras sobre las diferentes áreas del conocimiento; definir su nombre, composición y funciones; dictar las reglas para su organización y diseñar las pautas para su incorporación en los planes de las entidades vinculadas con su ejecución"*.

Que el Decreto 2610 de 2010 reglamentó parcialmente el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009 respecto del funcionamiento de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que mediante el Decreto Ley 585 de 1991, se crearon los siguientes programas nacionales:

- Programa de Ciencias Básicas.
- Programa de Ciencias Sociales y Humanas.
- Programa de Ciencia y Tecnología de la Salud.
- Programa de Desarrollo Tecnológico Industrial y Calidad.
- Programa de Ciencia y Tecnologías Agropecuarias.
- Programa de Ciencias del Medio Ambiente y el Hábitat.





– Programa de Estudios Científicos de la Educación.

Que el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 10 de 1991, modificado por el Acuerdo 12 de 2000, creó el Programa Nacional de Biotecnología.

Que el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 11 de 1991, modificado por el Acuerdo 15 de 2000, creó el Programa Nacional de Ciencia y Tecnología del Mar.

Que el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 9 de 1991, modificado por el Acuerdo 22 de 2000, creó el Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería.

Que el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 12 de 1991, modificado por el Acuerdo 21 de 2000, creó el Programa Nacional de Electrónica, Telecomunicaciones e Informática.

Que mediante la Resolución 1330 de 2009, el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, creó el Programa Nacional de Formación de Investigadores.

Que en virtud de la transformación de la naturaleza jurídica del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, consagrada en el artículo 5 de la Ley 1286 de 2009, es necesario establecer la composición de los Consejos de Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CREACIÓN. Crear el Consejo del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación en Seguridad y Defensa.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA. Los Consejos de Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, son organismos de asesoría, consulta, orientación y coordinación de las políticas, estrategias e instrumentos de los respectivos programas.

PARÁGRAFO. Los Consejos de Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, no constituyen estructuras administrativas independientes, ni tendrán planta de personal propia. Su organización tampoco dará lugar a ampliaciones de planta de personal en las entidades del Estado.

ARTÍCULO 3: FUNCIONES. Los Consejos de Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, ejercerán las siguientes funciones:



- a. Asesorar en la orientación de los lineamientos de política de investigación e innovación para el Programa, en el marco de las directrices fijadas en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b. Decidir sobre la orientación, la formulación y la implementación de los Planes Estratégicos de los Programas Nacionales de Ciencia Tecnología e Innovación y sobre los criterios para la asignación de recursos destinados a CTI.
- c. Orientar la asignación de recursos entre los distintos proyectos de investigación e innovación y demás actividades de CTI, previa evaluación de su calidad.
- d. Integrar comités técnicos, en temáticas especiales del respectivo programa, comités regionales del programa y otros que considere convenientes.

ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN. Los Consejos de Programas Nacionales serán conformados por representantes del Gobierno Nacional, por representantes del sector académico o de investigación y por representantes del sector privado.

Los miembros que representan los sectores académico o de investigación y privado serán designados por un periodo de cinco (5) años, previa consulta al Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación de COLCIENCIAS. El periodo de los Consejeros podrá ser prorrogado por un tiempo igual, previa comunicación del Director del Departamento.

La nueva composición y denominación de los Consejos de Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, será la siguiente:

4.1. Programa Nacional de Ciencias Básicas.

- Por el Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por un representante de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
- Por el Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cinco (5) personas que representen el sector privado.

4.2. Programa Nacional de Ciencias, Tecnologías e Innovación en Áreas Sociales y Humanas.

- Por el Vicepresidente de la República o su delegado.
- Por el Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- Por el Ministro de la Cultura o su delegado.
- Por el Ministro de Interior y de Justicia o su delegado.
- Por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.



- Por el Procurador General de la Nación quien podrá delegar su participación en el Director del Instituto de Estudios para el Ministerio Público.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por un representante de las comunidades indígenas y afrocolombianas.
- Por cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por dos (2) personas que representen el sector privado.

4.3. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Mar y de los Recursos Hidrobiológicos.

- Por el Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
- Por el Ministro de Defensa o su delegado.
- Por el Ministerio de Agricultura o su delegado.
- Por el Ministro del Medio Ambiente o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de la Comisión Colombiana del Océano.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cuatro (4) personas que representen el sector privado.

4.4. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ambiente, Biodiversidad y Hábitat.

- Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado.
- Por el Ministerio de Agricultura o su delegado.
- Por el Ministerio de Minas y Energía o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá. Por un representante de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Por un representante de las ONG ambientales
- Por cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cuatro (4) personas que representen el sector privado

4.5. Programa Nacional de Biotecnología.

- Por el Ministro de Agricultura su delegado.
- Por el Ministro del Medio Ambiente o su delegado.
- Por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, o su delegado.



- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cinco (5) personas que representen el sector privado

4.6. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud.

- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por el Viceministro de Salud o su delegado.
- Por un representante de las sociedades científicas de la salud.
- Por un representante del Consejo Nacional de Bioética.
- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cinco (5) personas que representen el sector privado.

4.7. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Educación

- Por el Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado.
- Por el Director del Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior – ICFES.
- Por el Director del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar o su delegado.
- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cuatro (4) personas que representen el sector privado.

4.8. Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación Industrial.

- Por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado quien lo presidirá.
- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado.
- Por el Director del ICONTEC o su delegado.
- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cinco (5) personas que representen el sector privado.

4.9. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuarias.

- Por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por el Viceministro de Ambiente o su delegado.
- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado.

11



- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cinco (5) personas que representen el sector privado.

4.10. Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería.

- Por el Ministro de Minas y Energía o su delegado.
- Por el Ministro del Medio Ambiente o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado.
- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cinco (5) personas que representen el sector privado.

4.11. Programa Nacional de Electrónica, Telecomunicaciones e Informática.

- Por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones o su delegado.
- Por el Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- Por el Ministro de Defensa o de su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado.
- Por el Director de la Comisión de Regulación de Comunicaciones o su delegado.
- Por cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cuatro (4) personas que representen el sector privado.

4.12. Programa Nacional de Formación de Investigadores.

- Por el Ministro de Educación a través del Viceministro de Educación Superior.
- Por el Ministro de la Cultura o su delegado.
- Por el Ministro de Protección Social.
- Por el Director de COLCIENCIAS quien lo presidirá.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado.
- Por el Director del ICETEX o su delegado.
- Por cuatro (4) personas que representen el sector académico.
- Por cuatro (4) personas que representen el sector privado.

4.13. Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación en Seguridad y Defensa.

- Por el Ministro de Defensa o su delegado.
- Por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones o su delegado.



Libertad y Orden

Departamento Administrativo
Nacional de Planeación
Colciencias

02040

- Por el Ministro del Interior y Justicia o su delegado.
- Por el Comandante de la Fuerza Área o su delegado.
- Por el Comandante de la Armada o su delegado.
- Por un Comandante del Ejército o su delegado.
- Por el Ministro de Comercio, Industria o Turismo y su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS quien lo presidirá.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director General de la Policía o su delegado.
- Por tres (3) personas que representen el sector académico.
- Por dos (2) personas que representen el sector privado.

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO PARA LA DELEGACIÓN. En caso de que los funcionarios públicos designados como miembros de los Consejos, no puedan asistir a la reunión para la que fueron citados, deberán informarlo por escrito a la Dirección de COLCIENCIAS. En la misma comunicación, el funcionario público informará al Director el nombre de la persona delegada, que deberá ser un funcionario del nivel directivo de la Entidad a su cargo.

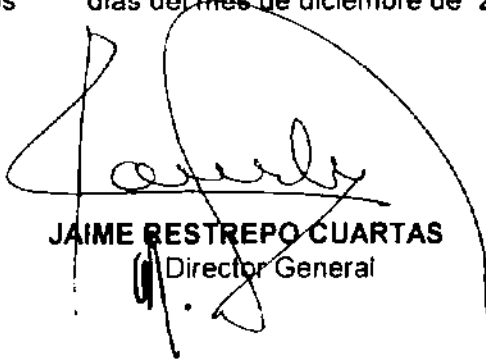
ARTÍCULO 6: TRANSITORIO. La nueva composición y denominación de los Consejos de los Programas a los que se refiere la presente Resolución, entrará a regir, en cada caso, a partir del momento en que se expida la resolución por medio de la cual se nombra a las personas que representan a los sectores académico y privado en cada uno de los Consejos.

PARAGRAFO ÚNICO: hasta tanto COLCIENCIAS expida el acto administrativo al que se refiere el párrafo anterior, el funcionamiento y la composición de los Consejos de los Programas Nacionales seguirá rigiéndose por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7: DE LA VIGENCIA: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones y los acuerdos que le sean contrarios.

Publíquese y cúmplase.

29 DEC 2010
Dada en Bogotá D.C. a los días del mes de diciembre de 2010.


JAIME RESTREPO CUARTAS
Director General

30/12/2010